

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1396 – 2017/GRP–CR

PIURA, 25 AGOSTO 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*; y en el artículo 39° que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, la Ley N° 30130, de fecha 18 de diciembre de 2013, tuvo como objetivo, conforme a lo señalado en el artículo 1° de la misma el *declarar de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.* El Reglamento de la Ley N° 30130 ha sido promulgado el 24 de marzo de 2014 mediante el D.S. N° 008-2014-EM. Asimismo, con fecha 12 de abril de 2014 se publicó la Resolución Ministerial N° 126-2014-EF/52 del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) autorizando la concertación del endeudamiento de corto plazo del Proyecto, por 500 millones de dólares;

Que, el objetivo de Proyecto es contribuir a preservar la calidad de aire que respiran los peruanos y por tanto la salud pública de los pobladores del Perú, a través de la producción de diésel, todos los grados de gasolinas y GLP con un máximo de 50 partes por millón de azufre y una reducción de otros contaminantes. De esa forma asegura el desarrollo energético del país permitiendo: i) Incrementar en más del 45% la capacidad de producción de la Refinería, es decir, pasar de producir 65 mil a 95 mil barriles por día (b/d); ii) Incrementar la disponibilidad de infraestructura industrial (flexibilidad operativa) para procesar petróleo de alta densidad, conocidos como crudos pesados, y pasar a producir mayor cantidad de combustibles; iii) Desulfurar los combustibles (disminuir los niveles de azufre) y, iv) Procesar petróleo de alta densidad o crudos pesados de la selva peruana, que constituyen las principales reservas petroleras del Perú;

Que, el Proyecto consiste en una ampliación de la capacidad de las instalaciones existentes de la Refinería Talara (de 65.0 a 95.0 miles de barriles por día) y la instalación de nuevas unidades con tecnología de vanguardia, que permitirá refinar crudos más pesados de menor precio y obtener productos de mayor valor comercial. Por ello el citado Proyecto ha sido revisado por el Consorcio PMC Talara (Supervisora de los trabajos), así como por las consultoras especializadas Arthur D. Little (2012) y Technip PMC Services Ltd. (2013), las cuales validaron la ingeniería y el costo del contrato, que se suscribió con Técnicas Reunidas (Contratista Principal). Asimismo, en el 2017 la consultora Arthur D. Little validó la razonabilidad del monto actual del Proyecto. En tal sentido, el Proyecto se ejecuta bajo las más estrictas normas y prácticas de ingeniería y construcción (Global Practices adquiridas a Exxon Mobil C.L.; líder internacional del sector de refinación e ingeniería). La Supervisora verifica que el desarrollo de los trabajos, materiales y equipos cumplan con dichas normas y prácticas;

Que, cabe considerar que los principales beneficios del Proyecto durante su construcción son: i) Incrementar el nivel de empleo local y regional y, ii) Promover el desarrollo económico local y regional;

Que, actualmente, el PMRT reporta un avance físico del 63%, habiendo acumulado más de 23 millones de horas-hombre, con una participación de casi 90 % de mano de obra no calificada de Talara y de la Región Piura; con respecto a la mano de obra calificada, se tiene una participación de más de 45% de trabajadores de Talara y de la Región Piura. A la fecha se tiene un total de 5730 trabajadores, de los cuales 12% corresponde a mano de obra no calificada;

Que, la Consejera Regional por la Provincia de Talara, Srta. Raquel Grecia Mariluz Arriola Ortega, señala que es necesario como Región Piura, se declare también de interés Regional la continuidad de la ejecución de dicho

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

Proyecto, por los fundamentos mencionados en el considerando precedentes. El no concluir el Proyecto implicaría, entre otros: i) desacelerar el desarrollo económico local y regional; ii) disminuir el empleo local y regional; iii) afectar negativamente la balanza comercial la importación de combustibles iv) afectar negativamente la imagen de PETROPERÚ y del País; v) pagar penalidades por compromisos nacionales e internacionales asumidos y; vi) afectar seriamente la sostenibilidad de PETROPERÚ como Empresa refinera;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 08-2017, celebrada el día 25 de agosto de 2017, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás leyes de la República;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar de interés regional la propuesta, presentada por la Consejera Regional por la Provincia de Talara, para la continuidad de la ejecución del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Secretaria del Consejo Regional, oficie a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Energía y Minas, a la Municipalidad Provincial de Talara y a los representantes del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara y la Gobernación Regional el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL